



BOLETÍN DEL INSTITUTO

Índice

RESOLUCIONES

• **RESOL-2023-506-INSSJP-DE#INSSJP**

Limita, a la trabajadora María De Lourdes Acosta, las funciones de Directora General del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó. [pag.3](#)

• **RESOL-2023-507-INSSJP-DE#INSSJP**

Designa y asigna al Doctor Santiago Gerardo Spadafora, las funciones de Director General del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó. [pag.3](#)

• **RESOL-2023-508-INSSJP-DE#INSSJP**

Designa, en el agrupamiento ingreso, a la Doctora Isadora Lía Trinco, para desempeñar tareas en la Dirección Médica. [pag.5](#)

• **RESOL-2023-509-INSSJP-DE#INSSJP**

Designa, en el Agrupamiento Ingreso, la señora Carolina Verónica Martínez, para prestar servicios en la Dirección Médica. [pag.7](#)

• **RESOL-2023-510-INSSJP-DE#INSSJP**

Designa, en el Agrupamiento Ingreso, al señor Santiago Fabián Tezza, para prestar servicios en el Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó. [pag.9](#)

DISPOSICIONES

• **DI-2023-316-INSSJP-GAD#INSSJP**

Deja sin efecto la Disposición N° DI-2021-150-INSSJP-GAD#INSSJP, para la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento de la sede de la Agencia Lomas de Zamora. [pag.11](#)

• **DI-2023-317-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada N° 251/2023, con relación a la adquisición del medicamento, se adjudica. [pag.13](#)

• **DI-2023-318-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba los procedimientos realizados para las Contrataciones por Compulsas Abreviadas N° 121/2022, N° 318/2022, con relación a la provisión de una silla de ruedas, se adjudica. [pag.14](#)

DISPOSICIONES

- **DI-2023-319-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada N° 252/2023, con relación a la adquisición del medicamento, se adjudica. [pag.16](#)

- **DI-2023-320-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aplica a la firma NUTRICIA BAGÓ S.A., una penalidad por incurrir en demoras prolongadas en los plazos de entrega respecto del producto, en el marco de la Licitación Pública N° 57/22. [pag.17](#)

- **DI-2023-321-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aplica a la firma AMBULANCIAS ARGENTINAS S.R.L., una penalidad por incurrir en demoras prolongadas en los plazos de entrega respecto del producto, en el marco de la Licitación Publica N° 80/22. [pag.19](#)

- **DI-2023-322-INSSJP-GAD#INSSJP**

Aprueba el procedimiento realizado para la Contratación Directa N° 20/23, para contar con los servicios de Plazas Hoteleras con pensión completa en la Localidad de Villa del Dique (Provincia de Córdoba), destinadas a personas afiliadas del Instituto, se adjudica. [pag.21](#)

• RESOL-2023-506-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-40429651- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2023-457-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2023-457-INSSJP-DE#INSSJP, se asignó en forma transitoria, a la trabajadora María De Lourdes ACOSTA (Legajo N° 67138), funciones de Directora General del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, dependiente de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaria de Políticas Sanitarias.

Que en razón de haberse cumplido los objetivos fijados al momento de la designación transitoria, corresponde limitar a la trabajadora María De Lourdes ACOSTA (Legajo N° 67138) sus funciones de Directora General del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, quien continuara ejerciendo su función de titular de la Coordinación Médica de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.

Que se deja constancia que la trabajadora María De Lourdes ACOSTA (Legajo N° 67138), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora María De Lourdes ACOSTA (Legajo N° 67138), las funciones de Directora General del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, dependiente de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaria de Políticas Sanitarias, que le fueran asignadas en forma transitoria por Resolución N° RESOL-2023-457-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora María De Lourdes ACOSTA (Legajo N° 67138), deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2023-507-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-40475125- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, el Expediente N°

EX-2022-135648679- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, el Informe N° IF-2022-137921535-APN-SSEP#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que, asimismo, por Resolución N° RESOL-2021-1281-INSSJP-DE#INSSJP se incorporó el Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó a la estructura orgánica funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaria de Políticas Sanitarias, al Doctor Santiago Gerardo SPADAFORA (CUIT N° 20-08575053-5).

Que atento a encontrarse vacante la titularidad de la Dirección General del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaria de Políticas Sanitarias, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de dicha Dirección, al Doctor Santiago Gerardo SPADAFORA (CUIT N° 20-08575053-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y N° RESOL-2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del Doctor Santiago Gerardo SPADAFORA (CUIT N° 20-08575053-5), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que con motivo de la designación que por la presente se autoriza, que se encuentra enmarcadas en el inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), se realizó el circuito administrativo previsto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente N° EX-2022- 135648679- -INSSJP-GRRHH#INSSJP y las mismas han sido avaladas por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2022-137921535-APN-SSEP#JGM de fecha 23 de diciembre de 2022.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaría de Políticas Sanitarias, al Doctor Santiago Gerardo SPADAFORA (CUIT N° 20-08575053-5).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, la función de Director General del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaría de Políticas Sanitarias, al Doctor Santiago Gerardo SPADAFORA (CUIT N° 20-08575053-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y N° RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional según lo estipulado en el artículo 11 Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del Doctor Santiago Gerardo SPADAFORA (CUIT N° 20-08575053-5), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **RESOL-2023-508-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-40490692- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, el Expediente N°

EX-2022-135648679- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, el Informe N° IF-2022-137921535-APNSSEP#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la en la Dirección Médica del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaria de Políticas Sanitarias, de la Doctora Isadora Lía TRINCO (CUIL N° 27-39457210-7).

Que en virtud de las tareas que desempeñará la Doctora Isadora Lía TRINCO (CUIL N° 27-39457210-7), en la Dirección Médica del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, corresponde su reubicación, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el Artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la Doctora Isadora Lía TRINCO (CUIL N° 27-39457210-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que con motivo de las designaciones que por la presente se autoriza, que se encuentra enmarcada en el inciso f) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), se realizó el circuito administrativo previsto por la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el Expediente N° EX2022- 135648679- -INSSJP-GRRHH#INSSJP y las mismas han sido avaladas por la Subsecretaria de Empleo Público, conforme se expresa en el Informe N° IF-2022-137921535-APN-SSEP#JGM de fecha 23 de diciembre de 2022.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección Médica del Hospital de Alta Complejidad

del Bicentenario Itzaingó, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaria de Políticas Sanitarias, a la Doctora Isadora Lía TRINCO (CUIL N° 27-39457210-7).

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de notificación, a la Doctora Isadora Lía TRINCO (CUIL N° 27-39457210-7), en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el Artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo la carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, atento las tareas a desempeñar.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la Doctora Isadora Lía TRINCO (CUIL N° 27-39457210-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2023-509-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-40449719- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2022-1431-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2022-1620-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido se estima procedente designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso y con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Dirección Médica del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó, dependiente de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación

General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaria de Políticas Sanitarias, a la señora Carolina Verónica MARTINEZ (CUIL N° 27-26583854-0), que se encuentra vinculada a este Instituto bajo la modalidad de Prestación de Servicios.

Que de acuerdo a las tareas de mayor responsabilidad que desarrollará en la Dirección Médica del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó, se estima procedente incluir, a partir de la fecha de notificación, a la señora Carolina Verónica MARTINEZ (CUIL N° 27-26583854-0), al solo efecto remunerativo, en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, N° RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, debiendo cumplir con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor.

Que, corolario de lo expresado precedentemente, corresponde rescindir en forma previa, a partir de la fecha de notificación, el contrato de Prestación de Servicios de la señora Carolina Verónica MARTINEZ (CUIL N° 27- 26583854-0), autorizado por Resolución N° RESOL-2022-1431-INSSJP-DE#INSSJP, y prorrogado hasta el 30 de junio de 2023 por Resolución N° RESOL-2022-1620-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Carolina Verónica MARTINEZ (CUIL N° 27-26583854-0), procederá a partir de la firma de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), que establece la excepción para las designaciones y contrataciones que se efectúen como consecuencia de cambios del régimen de prestación de servicios aplicable al personal de una jurisdicción o ente descentralizado, siempre que esas modificaciones no afecten el monto de presupuesto destinado a tales fines.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, a partir de la fecha de notificación, el contrato suscripto entre este Instituto y la señora Carolina Verónica MARTINEZ (CUIL N° 27-26583854-0), autorizado por Resolución N° RESOL-2022-1431-INSSJP-DE#INSSJP, y prorrogado hasta el 30 de junio de 2023 por Resolución N° RESOL-2022-1620-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de

treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Dirección Médica del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó, dependiente de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaría de Políticas Sanitarias, a la señora Carolina Verónica MARTINEZ (CUIL N° 27-26583854-0).

ARTÍCULO 3°.- Incluir, a partir de la fecha de notificación, a la señora Carolina Verónica MARTINEZ (CUIL N° 27-26583854-0), en función de las tareas de mayor responsabilidad que desarrollará en la Dirección Médica del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó y al solo efecto remunerativo, en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, N° RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, debiendo cumplir con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Carolina Verónica MARTINEZ (CUIL N° 27-26583854-0), procederá a partir de la firma de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2023-510-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-40394811- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1619-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los pilares que rigen el accionar de este Instituto se basa en atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, a efectos de brindar una atención eficaz y eficiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico

– asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido se estima procedente designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso y con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en el Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, dependiente de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaria de Políticas Sanitarias, al señor Santiago Fabián TEZZA (CUIL N° 20-37294690-4), que se encuentra vinculado a este Instituto bajo la modalidad de Prestación de Servicios.

Que de acuerdo a las tareas de mayor responsabilidad que desarrollará en la Dirección General del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, se estima procedente incluir al solo efecto remunerativo, a partir de la fecha de notificación, al señor Santiago Fabián TEZZA (CUIL N° 20-37294690-4), al solo efecto remunerativo, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y N° RESOL-2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07

Que, corolario de lo expresado precedentemente, corresponde rescindir en forma previa, a partir de la fecha de notificación, el contrato de Prestación de Servicios del señor Santiago Fabián TEZZA (CUIL N° 20-37294690-4), autorizado por Resolución N° RESOL-2020-2232-INSSJP-DE#INSSJP, y prorrogado hasta el 30 de junio de 2023 por Resolución N° RESOL-2022-1619-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Santiago Fabián TEZZA (CUIL N° 20-37294690-4), procederá a partir de la firma de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso j) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), que establece la excepción para las designaciones y contrataciones que se efectúen como consecuencia de cambios del régimen de prestación de servicios aplicable al personal de una jurisdicción o ente descentralizado, siempre que esas modificaciones no afecten el monto de presupuesto destinado a tales fines.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, a partir de la fecha de notificación, el contrato suscripto entre este Instituto y el señor Santiago Fabián TEZZA (CUIL N° 20-37294690-4), autorizado por Resolución N° RESOL-2020-2232-INSSJP- DE#INSSJP, y prorrogado hasta el 30 de junio de 2023 por Resolución N° RESOL-2022-1619-INSSJP- DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales, para prestar servicios en la Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, dependiente de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, Secretaria de Políticas Sanitarias, al señor Santiago Fabián TEZZA (CUIL N° 20-37294690-4).

ARTÍCULO 3°.- Incluir, a partir de la fecha de notificación, al señor Santiago Fabián TEZZA (CUIL N° 20-37294690-4), en función de las tareas de mayor responsabilidad que desarrollará en la Dirección General del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó y al solo efecto remunerativo, en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y N° RESOL-2018-1038-INSSJP DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Santiago Fabián TEZZA (CUIL N° 20-37294690-4), procederá a partir de la firma de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• **DI-2023-316-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2023

VISTO: el Expte. N° EX-2020-49502635- -INSSJP-UGLX#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y

complementarias, la Disposición N° DI-2021-150-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramitó la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento de la sede de la Agencia Lomas de Zamora de la Unidad de Gestión Local X - Neuquén.

Que por Disposición N° DI-2021-150-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó a la citada Unidad de Gestión Local a realizar un Concurso Privado con el mencionado objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° inciso c) punto c.2. y en el artículo 100° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y de la Disposición N° 1111/GA/18, Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma y su modificatoria Disposición N° 1684/GA/18.

Que la Dirección Ejecutiva manifestó que llevó a cabo un reordenamiento de determinadas áreas de la Unidad de Gestión Local X y procedió al traslado del área de CRM de la Agencia Lomas de Zamora a la sede de la U.G.L., dando así mayor espacio al local de la Agencia. Por lo expresado y atento el vencimiento de la contratación con fecha 31 de enero de 2023, la Unidad de Gestión Local se encuentra en negociación con el propietario, a efectos de renovar el contrato de locación.

Que, por consiguiente, la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local de la Secretaría General Técnico Operativa, entendió procedente y solicitó dejar sin efecto la Disposición N° DI-2021-150-INSSJP-GAD#INSSJP, atento los motivos expuestos por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local X – Lanús.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, el Instituto se encuentra facultado para dejar sin efecto un llamado en cualquier momento previo a la adjudicación sin lugar a indemnización alguna, a favor de los interesados u oferentes por cualquier gasto incurrido con motivo y/o en ocasión de la presentación como oferente.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración emitió el dictamen de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991- INSSJPDE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición N° DI-2021-150-INSSJP-GAD#INSSJP, para la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento de la sede de la Agencia Lomas de Zamora, dependiente de la Unidad de Gestión Local X - Lanús, en los términos del artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Desafectar los créditos presupuestarios que se hubieren reservado al efecto.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente -Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2023-317-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12325904- -INSSJP-GM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición del medicamento: NEOPHE LNAA, lata x 376,7 gr., 12 unidades.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que se ha notificado a este Instituto en el marco de la causa caratulada: "P. V., I. H. J. c/ INSTITUTO NAC DE SERV SOC PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS S/ SUMARISIMO DE SALUD", que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 5 dónde se ha resuelto hacer lugar a la medida cautelar solicitada.

Que en tal sentido la Gerencia de Medicamentos autorizó la provisión del alimento referido a efectos de dar cumplimiento con la medida citada.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42º, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se llevó a cabo una apertura, registrándose la Compulsa Abreviada bajo el N° 251/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Prestadores y Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor SUIZO ARGENTINA S.A.

Que la Gerencia de Medicamentos en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que llamado a intervenir el Sector Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos aconseja la adjudicación de la Compulsa Abreviada bajo el N° 251/2023 para la adquisición del medicamento: NEOPHE LNAA, 376,7 gr., Lata x 12 unidades, a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. por la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.888.272,00).

Que se solicitó a la empresa adjudicataria una mejora de oferta, manteniendo la misma el precio cotizado.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 251/2023, conforme los términos del

artículo 42º, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 251/2023, a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., para la adquisición del medicamento: NEOPHE LNAA, 376,7 gr., Lata x 12 unidades, conforme presupuesto acompañado adjunto a las actuaciones por la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.888.272,00).

ARTÍCULO 3º: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente orden de compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente -Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2023-318-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2023

VISTO: el Expediente N° EX-2022-120848246- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición de UNA (1) SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA MODELO PERMOBIL F5 V CON ALMOHADÓN PARA SILLA DE RUEDAS DE CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS TIPO ROHO QUADTRO ALTO PERFIL 38 x 38 CON PLACA PLANA DE ALUMINIO O FENÓLICO DE FINO GROSOR y UNA (1) SILLA HIGIENICA REFORZADA CON CHASIS DE ALUMINIO FIJO. SITEMA TILT HASTA HASTA 25°. ASIENTO Y RESPALDO SUAVE IMPERMEABLE. APOYA PIES REGULABLES EN ALTURA Y DESMONTABLES. APOYABRAZOS REBATIBLES. APOYA CABEZAS REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, CON FRENOS. INCLUIR RECIPIENTE CON TAPA. CINTURON DE CONTROL PELVICO Y ARNES TORACICO Y UN (1) DISPOSITIVO PARA ACCESO A COMPUTADORA POR CONTROL VISUAL TOBII DYNAVOK MODELO I SERIE 16 CON SOFTWARE COMMUNICATOR 5, TD CONTROL Y TD SNAP.

Que se ha notificado a este Instituto una medida cautelar en los autos caratulados: "G. L. D. C/ PAMI S/ AMPARO LEY 16986" que tramita ante el JUZGADO FEDERAL 2 Sec. N° 1, en donde se ordena a este Instituto cumplir con la medida cautelar.

Que dichos insumos no se encuentran incluidos en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42º, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la UGL XI MAR DEL PLATA elevó la solicitud de adquisición a través del Sistema SII, registrada con el N° 331903, a la Gerencia de Prestaciones Médicas que luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y los antecedentes de la Solicitud, autorizó la prosecución del trámite.

Que en tal sentido se tramitaron las Compulsas Abreviadas N° 121/2022, N° 318/2022 y N° 75/2023 que resultaron fracasadas por no haberse recibido ofertas válidas.

Que, atento a persistir la necesidad respecto de la compra del insumo y conforme lo previsto en el punto 5 del Anexo I, artículo 42°, inciso e), apartado 1 de la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se llevó a cabo una nueva apertura, registrándose la Compulsa Abreviada bajo el N° 120/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se comunicó a los proveedores inscriptos en el Portal de Prestadores y Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor REHAVITA S.A.

Que llamado a intervenir el Sector Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos correspondientes, aconseja la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 120/23, a favor de la firma REHAVITA S.A. por UNA (1) SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA MODELO PERMOBIL F5 V CON ALMOHADÓN PARA SILLA DE RUEDAS DE CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS TIPO ROHO QUADTRO ALTO PERFIL 38 x 38 CON PLACA PLANA DE ALUMINIO O FENÓLICO DE FINO GROSOR por la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

Que se solicitó a la UGL XI MAR DEL PLATA que gestione la compra de los insumos: UNA (1) SILLA HIGIENICA REFORZADA CON CHASIS DE ALUMINIO FIJO. SITEMA TILT HASTA HASTA 25°. ASIENTO Y RESPALDO SUAVE IMPERMEABLE. APOYA PIES REGULABLES EN ALTURA Y DESMONTABLES. APOYABRAZOS REBATIBLES. APOYA CABEZAS REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, CON FRENOS. INCLUIR RECIPIENTE CON TAPA. CINTURON DE CONTROL PELVICO Y ARNES TORACICO Y UN (1) DISPOSITIVO PARA ACCESO A COMPUTADORA POR CONTROL VISUAL TOBII DYNAVOK MODELO I SERIE 16 CON SOFTWARE COMMUNICATOR 5, TD CONTROL Y TD SNAP.

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los procedimientos realizados para las Compulsas Abreviadas N° 121/2022, N° 318/2022, N° 75/2023 y N° 120/2023, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°: Declarar fracasadas las Compulsas Abreviadas N° 121/2022, N° 318/2022, N° 75/2023 por el motivo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 120/2023 a favor del proveedor REHAVITA S.A., para la provisión de UNA (1) SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA MODELO PERMOBIL F5 V CON ALMOHADÓN PARA SILLA DE RUEDAS DE CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS TIPO ROHO QUADTRO ALTO PERFIL 38 x 38 CON PLACA PLANA DE ALUMINIO O FENÓLICO DE FINO GROSOR, por la suma de Pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).

ARTÍCULO 4°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente Orden de Compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria (SAP).

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente -Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2023-319-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12399224- -INSSJP-GM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición del medicamento: Alimento PKU EXPRESS 15 - 25 mg. x 30 sobres, Cantidad 9 (Nueve) envases.

Que dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitadas por Licitación Pública del Instituto.

Que se ha notificado a este Instituto la medida cautelar de fecha el 30 de diciembre de 2021, en el marco de la causa caratulada: "P. V., I. H. J. c/ INSTITUTO NAC DE SERV SOC PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS S/ SUMARISIMO DE SALUD", que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 5 dónde se ha resuelto hacer lugar a la medida cautelar solicitada.

Que en tal sentido la Gerencia de Medicamentos autorizó la provisión del tratamiento referido a efectos de cumplir con la medida citada.

Que la presente adquisición se enmarca en los términos del artículo 42º, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones se llevó a cabo una apertura, registrándose la Compulsa Abreviada bajo el N° 252/2023.

Que a tal fin se publicó la convocatoria en la página web del Instituto y se procedió a invitar por correo electrónico a los proveedores inscriptos en el Portal de Prestadores y Proveedores.

Que conforme se desprende de los actuados se recibió una única oferta del proveedor SUIZO ARGENTINA S.A.

Que la Gerencia de Medicamentos en carácter de área requirente, realizó la evaluación técnica de la oferta presentada.

Que llamado a intervenir el Sector Unidad de Evaluación de Ofertas, luego de analizar los requisitos técnicos, administrativos y económicos aconseja la adjudicación de la Compulsa Abreviada bajo el N° 252/2023 para la adquisición del medicamento: Alimento PKU EXPRESS 15 - 25 mg. x 30 sobres, Cantidad 9 (Nueve) envases, a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. por la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 2.392.695,00).

Que la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente Compulsa Abreviada se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que la Asesoría Legal de esta Gerencia ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico, no encontrando objeciones legales para la continuidad del trámite.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-

2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 252/2023, conforme los términos del artículo 42°, inciso e), apartado 1 – Compulsa Abreviada por Vía de Excepción de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 252/2023, a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., para la adquisición del medicamento: Alimento PKU EXPRESS 15 - 25 mg. x 30 sobres, Cantidad 9 (Nueve) envases, conforme presupuesto acompañado adjunto a las actuaciones por la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 2.392.695,00).

ARTÍCULO 3°: Delegar en la Subgerencia de Compras y Contrataciones la emisión y liberación de la correspondiente orden de compra a los efectos de su inclusión en el Sistema de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente -Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2023-320-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2023

VISTO los Expedientes N° EX-2022-38858510- -INSSJP-GM#INSSJP y N° EX-2023-37478703- -INSSJP-GAD#INSSJP, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2022-1126-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2022-809-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente N° EX-2022-38858510- -INSSJP-GM#INSSJP tramitó la Provisión y logística de suplementos nutricionales con entrega de los mismos en farmacia, para abastecer la demanda de las personas afiliadas del Instituto en todo el país, que fue registrado como Licitación Pública N° 57/2022 y adjudicada mediante Resolución N° RESOL-2022-1126-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 13/09/2022 a la firma NUTRICIA BAGÓ S.A., por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES (\$129.668.103,00), emitiéndose la Orden de Compra N°4500421020 con fecha de vigencia desde el 13/10/2022 hasta el 12/04/2023, que fue oportunamente notificada, perfeccionándose así el contrato en los términos del artículo 84° inc. a) de la Resolución N° 124/DE/18.

Que, por Disposición N° DI-2022-809-INSSJP-GAD#INSSJP del 29/12/2022, se amplió el contrato con la firma adjudicataria.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS, en su calidad de área requirente, reportó incumplimientos por parte de la firma NUTRICIA BAGÓ S.A., consistentes en demoras prolongadas en los plazos de entrega del producto FORTISIP MAX NEUTRO 49630 (Renglón N° 1), correspondiente al período enero 2023, del tipo de las descriptas en el inciso b) del Artículo 28°, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Que, ante tal circunstancia con fecha 23/03/2023, la DIVISIÓN SANCIONES E INSPECCIONES de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN cursó la pertinente intimación a la firma adjudicataria.

Que ante la intimación cursada, la firma NUTRICIA BAGÓ S.A., no presentó su escrito de descargo.

Que, ante el silencio de la citada firma, no fue necesaria una nueva intervención al área requirente.

Que posteriormente, mediante nota de fecha 11/04/2023 la citada Gerencia, rectificó las unidades y el importe de las multas imputables al adjudicatario respecto el período enero 2023.

Que, en consecuencia, corresponde aplicar una penalidad a la firma NUTRICIA BAGÓ S.A., conforme lo reglado en el Artículo 28° inciso b) "Multa por demora Prolongada" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigió la contratación.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS, en su carácter de área requirente, realizó el correspondiente cálculo, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA (\$1.522.080,00).

Que, al tiempo de hacer efectiva la aplicación de las referidas multas, cabe ceñirse al orden de afectación de penalidades establecido por la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN emitió Dictamen Jurídico de acuerdo a las facultades que le son propias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/2018, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la firma NUTRICIA BAGÓ S.A., una penalidad por incurrir en demoras prolongadas en los plazos de entrega respecto del producto FORTISIP MAX NEUTRO 49630 (Renglón N° 1), correspondiente al período enero 2023, cuyo importe asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA (\$1.522.080,00), de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 28°, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, en el marco de la Licitación Pública N° 57/22, según Anexo que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, a través del DEPARTAMENTO SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, dependiente de la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, a la firma NUTRICIA BAGÓ S.A. de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente disposición al DEPARTAMENTO REGISTRO DE PROVEEDORES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACION a los fines de que proceda a registrar la penalidad.

ARTÍCULO 4°: Remitir las actuaciones a la DIVISIÓN AJUSTES Y COORDINACIÓN DE PROCESOS, dependiente de la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, a los fines de que proceda a debitar de la cuenta corriente de la firma NUTRICIA BAGÓ S.A., C.U.I.T. 30-70701343-1 (SAP N° 60785), el importe de la penalidad establecida en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Instruir al DEPARTAMENTO DE SEGUROS a fin de hacer efectiva la ejecución administrativa de las garantías de cumplimiento de contrato en los términos y plazos estipulados en la Ley N° 17.418, en caso de que resulten insuficientes las acreencias del proveedor para satisfacer el importe de la penalidad dispuesta en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, remitir al área requirente para su conocimiento y posterior archivo.

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente -Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2023-321-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2023

VISTO los Expedientes N° EX-2022-40445954- -INSSJP-GPM#INSSJP y N° EX-2023-37491411- -INSSJP-GAD#INSSJP, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2022-1371-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° EX-2022-40445954- -INSSJP-GPM#INSSJP tramitó la Licitación Pública N° 80/22 cuyo objeto fue la Adquisición de ambulancias de complejidad media, 0km, soporte vital con equipamiento (nuevo sin uso) y sus respectivos soportes técnicos oficiales, con destino a la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada del Instituto, para el traslado de pacientes que requieran asistencia médica.

Que, mediante Resolución N° RESOL-2022-1371-INSSJP-DE#INSSJP de la Directora Ejecutiva de este Instituto, de fecha 04/11/2022, se adjudicó la citada Licitación a la firma AMBULANCIAS ARGENTINAS S.R.L., por la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$1.188.520.000,00), emitiéndose la Orden de Compra N° 4500428432 con fecha de vigencia desde el 07/02/2023 hasta el 06/08/2023 que fue notificada en tiempo y forma el 07/11/2022, perfeccionándose así el contrato en los términos del artículo 84° inc. a) de la Resolución N° 124/DE/18.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo que rige la contratación, debía realizarse una primera entrega del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los bienes adjudicados dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la Orden de Compra.

Que, la GERENCIA DE PRESTACIONES MÉDICAS, en su calidad de área requirente de la contratación, comunicó en 21/03/2023 que, vencido el plazo mencionado en el párrafo que antecede, la firma adjudicataria no entregó las unidades que correspondían, incumpliendo de esta forma las obligaciones a su cargo.

Que, ante tales hechos, la DIVISIÓN SANCIONES E INSPECCIONES, perteneciente al DEPARTAMENTO SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, dependiente de la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACION, intimó a la firma adjudicataria a que regularice en forma inmediata dicha situación, otorgándole el debido plazo para presentar su descargo.

Que, la firma AMBULANCIAS ARGENTINAS S.R.L., presentó su descargo en tiempo y forma, reconociendo la demora en las entregas programadas a raíz de diversos inconvenientes.

Que, dicho descargo fue analizado por el área requirente, concluyendo que la firma no presentó documentación ni argumentos suficientes que configuren un eximente de responsabilidad, ratificando, a su vez, la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 104 ° inc. c.1. de la Resolución N° 124/DE/18 ("Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones") por entenderla como la más conveniente.

Que, al respecto, dicha Resolución - norma de máxima jerarquía -, establece que el Instituto está facultado para aplicar las penalidades y sanciones allí previstas, como medidas de carácter alternativo a las estipuladas en los Pliegos que rijan las contrataciones (artículo 103°).

Que, en ese sentido, el área técnica realizó el cálculo de la penalidad desde el cumplimiento del plazo de entrega hasta la notificación de la correspondiente intimación, aclarando a su vez, que la firma aún se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones y que una vez que se entreguen las unidades se analizará la demora total incurrida por el proveedor.

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar a la firma AMBULANCIAS ARGENTINAS S.R.L. la penalidad prevista en el artículo 104° inc. c.1. de la Resolución N° 124/DE/2018 ("Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones") por incumplimiento del plazo previsto en el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo, para la primera entrega de las unidades, la que asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$12.815.550,00).

Que la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN emitió Dictamen Jurídico de acuerdo a las facultades que le son propias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/2018, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la firma AMBULANCIAS ARGENTINAS S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 80/22 una multa de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$12.815.550,00), por incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones al incumplir el plazo previsto para la primera entrega de las unidades previsto en el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo que rigió la contratación, de conformidad con el artículo 104° inc. c.1. del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, a través del DEPARTAMENTO SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, dependiente de la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, a la firma AMBULANCIAS ARGENTINAS S.R.L. de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar de la presente Disposición al DEPARTAMENTO REGISTRO DE PROVEEDORES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a los fines de que proceda a registrar la penalidad.

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones a la DIVISIÓN AJUSTES Y COORDINACIÓN DE PROCESOS, dependiente de la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, a los fines de que proceda a debitar de la cuenta corriente de la firma AMBULANCIAS ARGENTINAS S.R.L., C.U.I.T. 30-71233875-6 (SAP N° 99686), el importe de la penalidad establecida en el Artículo 1° de la presente Disposición, con motivo de los incumplimientos descriptos en los considerandos precedentes, de conformidad con el orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 105° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Instruir al DEPARTAMENTO DE SEGUROS a fin de hacer efectiva la ejecución administrativa de las garantías de cumplimiento de contrato en los términos y plazos estipulados en la Ley N° 17.418, en caso de que resulten insuficientes las acreencias del proveedor para satisfacer el importe de las penalidades dispuestas en el Artículo 1° de la presente Disposición, de acuerdo al citado orden de afectación de penalidades.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, remitir el expediente al área requirente para su conocimiento y posterior archivo.

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente -Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2023-322-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 14 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-31264641- -INSSJP-GPEIS#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2020-2391-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, el Convenio Marco N° CNVAD-2022-21-INSSJP-GPEIS#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la celebración de un CONVENIO ESPECÍFICO entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA).

Que, el referido CONVENIO tiene por objeto contar con los servicios de Plazas Hoteleras con pensión completa en la Localidad de Villa del Dique (Provincia de Córdoba), destinadas a personas afiliadas del Instituto, participantes de actividades desarrolladas en el marco del Programa Nacional de Turismo Social - PAMI, aprobado mediante Resolución N° RESOL-2020-2391-INSSJP-DE-INSSJP.

Que, en el mencionado se establece la duración del mismo será durante los meses de abril, mayo y junio de 2023.

Que, este INSTITUTO ha suscripto con fecha 5 de octubre de 2022 un CONVENIO MARCO con la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA) -CNVAD-2022-21-INSSJP-GPEIS#INSSJP-, a efectos de colaborar y participar conjuntamente en el desarrollo de actividades turísticas, de esparcimiento y recreativas destinadas a fomentar la autonomía, independencia, inclusión y participación comunitaria de las personas afiliadas del INSTITUTO, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO SOCIAL - PAMI.

Que, habiendo el INSSJP recibido una propuesta de servicios por parte de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA), a fin de contar con los servicios de plazas hoteleras con pensión completa en la Localidad de Villa del Dique (Provincia de Córdoba), la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL tomo intervención a efectos de analizar la misma, informando que la propuesta se ajusta al objetivo del INSTITUTO de desarrollar acciones concretas que permitan a sus personas afiliadas tener acceso a distintas actividades turísticas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, manifestando que el mismo implica una erogación presupuestaria de HASTA PESOS CINCUENTA MILLONES OCHO MIL (\$50.008.000), informando, asimismo, que cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto.

Que, a tal efecto, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES procedió a registrar la Contratación Directa del tipo con Entidades Sindicales N° 20/23, enmarcada en los términos establecidos por el artículo 43° inciso d) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, en cumplimiento del procedimiento allí dispuesto, la convocatoria fue debidamente publicada por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES en la página web del Instituto.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Contratación Directa del tipo con Entidades Sindicales N°

20/23, en favor de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA), a fin de contar con los servicios de Plazas Hoteleras con pensión completa en la Localidad de Villa del Dique (Provincia de Córdoba), destinadas a personas afiliadas del Instituto, conforme el Convenio Específico oportunamente aprobado por Resolución N° RESOL-2020-2391-INSSJP-DE-INSSJP y que como Anexo N° IF- 2023-34077616-INSSJP-GPEIS#INSSJP forma parte integrante de la presente.

Que la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa del tipo con Entidades Sindicales N° 20/23, para contar con los servicios de Plazas Hoteleras con pensión completa en la Localidad de Villa del Dique (Provincia de Córdoba), destinadas a personas afiliadas del Instituto, participantes de actividades desarrolladas en el marco del Programa Nacional de Turismo Social - PAMI, aprobado mediante Resolución N° RESOL-2020-2391- INSSJP-DE-INSSJP.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO (OSPACA) la Contratación Directa del tipo con Entidades Sindicales N° 20/23, para contar con los servicios de Plazas Hoteleras con pensión completa en la Localidad de Villa del Dique (Provincia de Córdoba), destinadas a personas afiliadas del Instituto, conforme el Convenio Específico oportunamente aprobado por Resolución N° RESOL-2020-2391-INSSJP-DE-INSSJP y que como Anexo N° IF-2023-34077616-INSSJP-GPEIS#INSSJP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Gerencia de Participación Social la adjudicación aprobada por el Artículo 2º a los fines de que procedan a la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO cuyo modelo fuera aprobado por el artículo 3º de la Resolución N° RESOL-2020-2391-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente -Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Directora Ejecutiva: Lic. Luana VOLNOVICH

Subdirector Ejecutivo: Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI

Boletín del Instituto

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa

Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa

boletindelinstituto@pami.org.ar